

Generalidades

De acuerdo con las necesidades planteadas por la Política Nacional de Recursos Adultos, se establecen las siguientes pautas para el Servicio Nacional de Formación.

Se entiende por Gestión de la Formación a los aspectos operativos que son necesarios para brindar un Servicio de Formación y actualización permanente a todos los miembros de la Asociación de acuerdo a las pautas establecidas por la Política Nacional de Recursos Adultos.

Disposiciones y Requisitos

1. La Gestión de la Formación es Nacional (También denominado Servicio Nacional de Formación) opera a través de:
 - a) **El Director de Formación (DF):** Sus funciones están descritas en el Art.5.4.6 y 5.6.1 de Reglamento General y en las Descripciones de Funciones Normalizadas de Scouts de Argentina Asociación Civil.
 - b) **La Comisión Nacional de Formación (CNF):** Compuesta por todos los AZRRRAA o cargos equivalentes y los miembros del Equipo Nacional de Formación quienes se reúnen por lo menos una vez al año. La CNF es un órgano consultivo y asesor del DF, quién lo preside, opinando sobre las temáticas que éste someta a su consideración.
 - c) **El Equipo Nacional de Formación (ENF):** Está compuesto por todas las personas, que cumpliendo con un perfil pre establecido, son convocados por el DF para formarlo y nombrados por el Director Ejecutivo. Se reúne por lo menos una vez al mes. El ENF es un órgano ejecutivo, presidido por el DF, actúa en forma conjunta, en sub comisiones o individualmente por medio de algunos de sus miembros (Para cumplir el punto 3.9 de la norma CE003) a fin de hacer viables los proyectos propios y/o propuestos por la CNF, de acuerdo a los planes del área.
 - d) **Los Equipos Zonales de Formación (EZF):** Lo forman el conjunto de Diseñadores de Formación, Formador de Formadores, Formadores y Colaboradores de Formación responsables de proveer el Servicio de Formación en el área territorial de una Zona determinada, de acuerdo a los postulados y características establecidas en la Política Nacional de Recursos adultos y los “**Lineamientos Nacionales de la Dirección de Formación**”.
2. El Consejo de Zona (Art. 4.5.5 Inciso I del Reglamento Interno) es responsable de que el Equipo de Formación cuente con la cantidad de miembros acorde a las necesidades de la Zona en la que presta Servicio.
3. El funcionamiento de cada EZF podrá estar supervisado por un

Coordinador o por el Asistente Zonal de Recursos Adultos. En el primer caso, quien cumpla esta función (Coordinador de Equipo), deberá contar con el aval del AZRRAA, quien verificará que este cuente con las actitudes y aptitudes para coordinar y supervisar al EZF. El AZRRAA será el responsable del desempeño del EZF, ante la Dirección de Formación.

4. Se definen las siguientes categorías para la calificación de los miembros del Servicio Nacional de Formación:

- 4.1. Colaborador de Formación:

- a) Personas que se encuentran prestando servicio en el Equipo de Formación con nombramiento oficial certificado por el AZRRA
- b) Personas que por su conocimiento o experiencia participan en forma esporádica en experiencias de Formación brindando su tiempo y conocimientos en forma voluntaria, estas personas pueden o no ser miembros de la Asociación.

- 4.2. Formador: Son Miembros Activos de la Asociación, con nivel de formación de IM, mayores de 25 años de edad, que han cumplido con los requisitos de capacitación y reciben la habilitación correspondiente de la Dirección de Formación.

- 4.3 Formador de Formadores: Son Formadores, que han recibido la capacitación requerida, desean ser parte de los Equipos de Dirección de los módulos 16 B y reciben la habilitación correspondiente de la Dirección de Formación

- 4.4 Diseñador de Formación: Son Formadores habilitados que han cumplido con los requisitos de capacitación, asumen el compromiso de trabajar en el diseño de experiencias de Formación (Sea Esquemas de Formación y sus partes formando parte de proyectos Nacionales, regionalización de módulos para su zona o diseño de módulos de Formación Continua) y reciben la habilitación correspondiente de la Dirección de Formación

5. La capacitación, experiencia y reconocimiento requeridos para cada una de las categorías mencionadas anteriormente son establecidos por la Dirección de Formación anualmente en el documento "**Lineamientos Nacionales de la Dirección de Formación**", de acuerdo a los planes y necesidades asociativas vigentes y aprobados mediante resolución del Director Ejecutivo.
6. El asistente Zonal de Recursos Adultos enviará anualmente, a la Dirección de Formación los documentos requeridos en los "**Lineamientos Nacionales de la Dirección de Formación**", para la habilitación de los miembros de su Equipo.

7. La Dirección de Formación efectiviza y publica los nombramientos de acuerdo a lo fijado en los “**Lineamientos Nacionales de la dirección de Formación**”. Su vigencia es anual (Del 01/01 al 31/12 del mismo año) Los nombramientos pierden validez una vez que sale la nueva resolución correspondiente o en caso de falta de presentación de la documentación de un EF por resolución mencionando específicamente la no habilitación del mismo.
8. La Dirección de Formación no valida los módulos de aquellas áreas territoriales que no cuentan con Formadores debidamente habilitados.
9. La Dirección de Formación habilita fuera de período, únicamente a los dirigentes que se incorporen como nuevos Formadores a cada EZF.
10. El Registro Nacional de Formación es el conjunto de legajos de todos los Equipos Zonales que conforman el Servicio Nacional de Formación. Cada legajo contiene los planes de desempeño con sus correspondientes evaluaciones; toda otra información que pueda ser relevante con respecto al desempeño de los miembros del Servicio Nacional de Formación. El mantenimiento actualizado del Registro Nacional de Formación se encuentra descentralizado en cada Zona, siendo su custodia responsabilidad del Director de Zona respectivo, salvo en el caso de los Diseñadores de Formación y Formadores de Formadores de los cuales se enviará copia a la Oficina Nacional.

Vigencia

A partir del 05/03/09

Documento de aprobación

Resolución Director Ejecutivo 002/DE/2009